

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 de 01 abril 2020

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y
CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 7° del Decreto No. 173 de 2014, el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y el Decreto Distrital 037 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece que *“Mientras se surte el proceso de selección para promover empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el cargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente, el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley, El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...).”*

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera administrativa vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante la Circular 003 de 2014, indicó los efectos del Auto del 5 de mayo de 2014 emitido por el consejo de Estado y en

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 de 01 abril 2020

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER”

consecuencia informó que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa a través de encargos o nombramientos provisionales.

Que la Comisión Nacional del servicio Civil mediante el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Período de fecha 13 de agosto de 2019, especificó el procedimiento para proveer los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva y temporal mediante encargos.

Que mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2020, se aceptó la renuncia del servidor público **JORGE SUÁREZ STEVENSON**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.876.745 al cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres - Organización y Coordinación para la Respuesta a Emergencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

2

Que con el fin de proveer mediante encargo la vacancia definitiva del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 23 de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres - Organización y Coordinación para la Respuesta a Emergencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, realizó el proceso de verificación de requisitos de los servidores públicos de carrera administrativa de la planta de personal que cumplen con el perfil del empleo vacante y con los criterios de encargo, convocándolos a participar mediante correo electrónico del día 13 de marzo de 2020.

Que mediante radicado 2020ER4796 del 16 de marzo de 2020, la servidora pública **CLAUDIA LILIANA MERCHÁN FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.014.184.162 quien desempeña el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – Asistencia Técnica, se postuló para ser encargada en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres - Organización y Coordinación para la Respuesta a Emergencias.

Que con el objetivo de verificar las aptitudes y habilidades de la servidora pública **CLAUDIA LILIANA MERCHÁN FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.014.184.162 para desempeñar el empleo de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – Asistencia Técnica, se le aplicó una prueba de conocimientos y de competencias comportamentales, de conformidad con el Criterio

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 de 01 abril 2020

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER”

Unificado de Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo, obteniendo una calificación ponderada de 83,47, resultados que fueron publicados el día 27 de marzo de 2020 través del correo talentohumano@idiger.gov.co.

Que de conformidad con lo anterior, se constató que la servidora pública **CLAUDIA LILIANA MERCHÁN FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.014.184.162 quien desempeña el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 de Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – Asistencia Técnica, cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres - Organización y Coordinación para la Respuesta a Emergencias.

Que en consecuencia, es procedente encargar a la servidora pública **CLAUDIA LILIANA MERCHÁN FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.014.184.162 en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres - Organización y Coordinación para la Respuesta a Emergencias.

3

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **CLAUDIA LILIANA MERCHÁN FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.014.184.162 en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres - Organización y Coordinación para la Respuesta a Emergencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, cuya asignación salarial básica mensual es de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.995.375) hasta que se poseione el titular del cargo como resultado de la lista de elegibles de la convocatoria que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO: La servidora pública **CLAUDIA LILIANA MERCHÁN FAJARDO**, deberá tomar posesión del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 23 de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres - Organización y Coordinación para la Respuesta a Emergencias, ante el Director General, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 de 01 abril 2020

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER”

PARÁRAGRO: Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo o solicite traslado, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio civil – CNSC, en concordancia con el Decreto Ley 760 de 2005.




ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 ABR 2020



GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado y Revisado por:	Claudia Gómez Morales/ Profesional Especializado GTH.	
Aprobado por:	Diana Milena Rojas Ramírez / Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios	
	Mónica Gutiérrez Cepeda / Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.		